



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00488-00
DEMANDANTE CINDY VICTORIA MONTALVO MARTINEZ
DEMANDADO FREDY ANTONIO MUÑOZ CUBIEDES
ACTUACIÓN DECRETA PRUEBAS/INTERLOCUTORIO S.O.

Neiva, ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 7 a 27 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: No se decretan pruebas por cuanto la parte demandada no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Requerir** a la parte demandante, para que en un término máximo de cinco (05) días, allegue una relación de gastos pormenorizados de los menores **SANTIAGO Y SEBASTIAN MUÑOZ MONTALVO**, debidamente soportados, acreditados y actualizados a la situación actual.

2 Oficiar:

2.1 Con la finalidad de determinar si la demandante en asunto se encuentra vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiase** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

2.2 Al Ejército Nacional de Colombia, para que **remita en el término máximo de cinco (05) días**, los últimos tres (03) **desprendibles de nómina** del aquí demandado, y una **certificación** donde se discrimine cada uno de los conceptos devengados y descontados, primas, bonificaciones, indicando



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

para el caso concreto cada concepto percibido, si es de carácter mensual o con que periodicidad se efectúa el pago; si recibe subsidio familiar, quien o quienes son los beneficiarios y el valor percibido por cada uno de ellos, tanto en porcentaje como en suma de dinero; de las bonificaciones, bonos, y demás ingresos, se aclare igualmente lo arriba indicado. En relación con los descuentos, se discrimine de manera clara, el concepto de cada uno, y cuáles de éstos son de carácter legal u obligatorios.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez